CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: COMERCIO Nº 3
Fecha: 22.3.2023

Asunto:
AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA APOYAR LA OCUPACIÓN DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES

Estimada/o asociada/o:

El Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del 22 de marzo ha publicado el Decreto de 9 de marzo de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para incentivar la ocupación de locales de los mercados municipales 2023.

El crédito destinado a esta convocatoria asciende a 495.000 euros.

OBJETO

Regular las ayudas para incentivar la ocupación de locales en los mercados municipales, mediante el abono de un porcentaje de la tarifa correspondiente como máximo a veinticuatro mensualidades desde que se suscriba el contrato con la entidad concesionaria.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 1 de enero 2020 hasta el 31 de agosto de 2023, ambos incluidos.

BENEFICIARIOS

Podrán tener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

a) Que la actividad empresarial sea desarrollada por una persona autónoma o una empresa en un mercado municipal.

b) Que la actividad empresarial se desarrolle en locales con una superficie inferior a 500 metros cuadrados, que se haya iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2020 y que se encuentre abierta y comercializando hasta la fecha del pago de la ayuda. En este supuesto, las personas y entidades solicitantes deberán tener la consideración de pequeñas o medianas empresas.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables las tarifas vigentes de ocupación de locales aprobadas por el Ayuntamiento de Madrid para cada mercado municipal.

La tarifa comprende los gastos comunes de conservación, mejora y explotación del mercado y, en su caso, el precio de cesión del local.

CUANTIA DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda se calculará aplicando los porcentajes que figuran en el anexo del Decreto.

El importe máximo por beneficiario será de **1.000 euros por mensualidad**, hasta un máximo de veinticuatro meses, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2023.

La cuantía de la ayuda resultante se ampliará en un 10% si la solicitante es una mujer o si la empresa está formada por al menos un 51% por mujeres.

PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

El **plazo de solicitud** será **desde el 15 de julio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023**.

La solicitud de la ayuda se tramitará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es.

Esperando sea de su interés, reciba un cordial saludo.

Sol Olábarri
Directora de Economía y Competitividad